



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 187 -2025-GM/A/MPMN

Moquegua, 26 JUN. 2025

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 150-2025-A/MPMN, Carta N° 373-2024-PTTR-RT-CEEM/GIP/GM/MPMN, Informe N° 111-2024-JLMV-IO-OSLO/GM/MPMN, Carta N° 0001-2025-DEQC-LT, Carta N° 004-2025-RALR, Informe N° 397-2025-ALO-OSLO-GM/MPMN, Informe N° 2870-2025-OSLO/GM/MPMN, y el Informe Legal N° 0742-2025/GAJ/GM/MPMN, a través del cual, remite la Evaluación Técnica Financiera de la Actividad denominada: "Mantenimiento de la Infraestructura de Riego los Sectores Bellavista, Calacoa, San Cristobal, Sijuaya y Muylaque del Distrito de San Cristobal Calacoa de la Provincia Mariscal Nieto y Región Moquegua", y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, y sus reformas constitucionales, en el artículo 194°, define a las municipalidades provinciales y distritales como: "Órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" (...); de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Título Preliminar, artículo II, que establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico". (...).

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, estipula las normas y procedimientos administrativos a seguir, prescribiendo en el artículo IV, que: "Los gobiernos locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción" (...); en concordancia con el artículo X, que consigna: "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población" (...); y concomitante con la Ley de bases de la Descentralización - Ley N° 2783, artículo 42°, que determina: "Es competencia exclusiva de las Municipalidades planificar y promover el desarrollo urbano y rural de su circunscripción y ejecutar los planes correspondientes" (...).

Que, el artículo 26°, del cuerpo normativo citado en el numeral que antecede, dispone que: "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y Sistema Peruano de Información Jurídica posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley". (...); en el marco del artículo 38°, que expone: "El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional". (...).

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República - Ley N° 27785, se promulga con el objeto de: "Propender al apropiado, oportuno y efectivo ejercicio del control gubernamental, para prevenir y verificar, mediante la aplicación de principios, sistemas y procedimientos técnicos, la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del Estado, el desarrollo honesto y probo de las funciones y actos de las autoridades, funcionarios y servidores públicos, así como el cumplimiento de metas y resultados obtenidos por las instituciones sujetas a control, con la finalidad de contribuir y orientar el mejoramiento de sus actividades y servicios en beneficio de la Nación". (...).

Que, la Resolución de Gerencia Municipal N° 277-2018-GM/MPMN - Directiva de Normas y Procedimientos para la Elaboración, Ejecución y Evaluación de Fichas Técnicas de Mantenimiento de Infraestructura Pública, ejecutados por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, respecto a la Etapa de Culminación y Recepción Administrativa de la Actividad, en el numeral 6.2.1), dispone que: "Una vez concluida la ejecución de la Actividad, el responsable de la misma, dejará constancia de ello en el Cuaderno de Registro de Ocurrencias y solicitará mediante informe a su jefe inmediato, para levantar el Acta de Término de la Actividad sin observaciones, y que son requisitos para declarar el término de la Actividad, cumplir con las metas físicas programadas y asentadas en el cuaderno de ocurrencias con el V°B° del Inspector, y el Informe Final visado por el Inspector en cada uno de sus folios" (...); el ítem a), estipula que: "El Responsable Técnico bajo Responsabilidad debe preparar paralelo a la ejecución del mantenimiento, un archivo destinado a este fin donde archivará toda la documentación requerida, así mismo complementará la información faltante. De encontrarse observaciones por parte del inspector de la actividad al informe final, el responsable técnico deberá bajo responsabilidad levantar las observaciones en un plazo máximo de 05 días hábiles. El informe final será remitido al área de Liquidaciones, para la elaboración de la liquidación técnica y financiera, el informe final deberá lo señalado en la directiva". (...); y el ítem e), establece que: "Recibido el Informe Final con V°B° de la Oficina de Supervisión, el Área de Liquidaciones, recepcionará la actividad ejecutada, concluyendo con





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

Acta de Culminación de Actividad sin observaciones; el Área de Liquidaciones designara a los responsables de la Evaluación Físico - Financiera mediante memorándum; luego de recibir el Expediente Definitivo de Evaluación Físico-financiera, el Área de Liquidaciones, remitirá un juego de la Conciliación Presupuestal a la Gerencia de Planificación y Presupuesto para su Verificación y firma correspondiente en señal de conformidad para proseguir con la Evaluación Técnico - Financiera y finalmente culminada la Evaluación esta Gerencia emitirá una copia de la Evaluación Técnico-Financiera a la Gerencia de Planificación y Presupuesto para su consideración en la Memoria Anual o Memoria de Gestión como rendición del Presupuesto asignado".(...).

Que, el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público - Decreto Legislativo 1440, regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público integrante de la Administración Financiera del Sector Público, determinando en el artículo 7°, numeral 7.1), que: "El Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6 y 7 del párrafo 3.1 del artículo 3 del presente Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva".(...); y respecto al presupuesto, el artículo 13°, numeral 13.1), refiere que: "El presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades. Asimismo, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos".(...).

Que, con Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 018-2024-GIP/GM/MPMN, de fecha 26 de enero de 2024, aprobó la Ficha Técnica de Mantenimiento denominada: "Mantenimiento de la Infraestructura de Riego los Sectores Bellavista, Calacoa, San Cristobal, Sijuaya y Muylaque del Distrito de San Cristobal Calacoa de la Provincia Mariscal Nieto y Región Moquegua", un plazo de ejecución de 60 días calendarios y un presupuesto de S/ 574,333.74 (Quinientos setenta y cuatro mil trescientos treinta y tres con 74/100 soles).

Que, conforme a lo estipulado en la Directiva de Normas y Procedimientos para la Elaboración, Ejecución y Evaluación de Fichas Técnicas de Mantenimiento de Infraestructura Pública ejecutados por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, el Responsable Técnico de la Actividad, Ing. Pamela Tania Torres Ramos, mediante Carta N° 373-2024-PTTR-RT-CEEM/GIP/GM/MPMN, de fecha 27 de mayo de 2024, remite el Informe Final Actividad de Mantenimiento denominada: "Mantenimiento de la Infraestructura de Riego los Sectores Bellavista, Calacoa, San Cristobal, Sijuaya y Muylaque del Distrito de San Cristobal Calacoa de la Provincia Mariscal Nieto y Región Moquegua", meta presupuestal 0285-2024 y meta presupuestal 0401-2025.

Que, en fecha 13 de junio de 2024, a través de Informe N° 111-2024-JLMV-IO-OSLO/GM/MPMN, el Inspector Técnico de la Actividad, Ing. Jose Luis Mamani Cori, emite Opinión Favorable al Informe Final de la Ficha Técnica de la Actividad denominada: "Mantenimiento de la Infraestructura de Riego los Sectores Bellavista, Calacoa, San Cristobal, Sijuaya y Muylaque del Distrito de San Cristobal Calacoa de la Provincia Mariscal Nieto y Región Moquegua", meta presupuestal 0285-2024 y meta presupuestal 0401-2025.

Que, la Liquidadora Técnica, Ing. Denisse Quispe Coaguila, en merito al Carta N° 001-2025-ALO/OSLO/GM/MPMN, por medio de Carta N° 0001-2025-DEQC-LT, de 21 de abril de 2025, el Liquidador Técnico, Ing. Denisse Quispe Coaguila, remite la Evaluación Técnica de la Actividad denominada: "Mantenimiento de la Infraestructura de Riego los Sectores Bellavista, Calacoa, San Cristobal, Sijuaya y Muylaque del Distrito de San Cristobal Calacoa de la Provincia Mariscal Nieto y Región Moquegua", meta presupuestal 0285-2024 y meta presupuestal 0401-2025, concluyendo que la evaluación Técnica asciende a la suma de S/ 541,231.34 (Quinientos cuarenta y un mil doscientos treinta y uno con 34/100 soles); conforme al cuadro adjunto (extraído de la memoria descriptiva):

DESCRIPCIÓN	EVALUACIÓN TECNICA	COSTO REAL DE FICHA DE MANTENIMIENTO	%.
COSTO DIRECTO	445,457.88	324,873.42	72.93%
GASTOS GENERALES	53,454.95	53,415.30	99.93%
GASTOS DE SUPERVISIÓN	17,818.32	9,696.00	54.42%
GASTOS ADMINISTRATIVOS	13,363.74	6,750.00	50.51%
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	8,909.16	9,052.00	101.60%
GASTOS DE DIFUSIÓN	2,227.29	2,242.00	100.66%
COSTO INDIRECTO	95,773.46	81,131.30	84.71%
(-) NEA		-17,627.62	
(+) PECOSA VALORIZADAS			
(-) BIENES DURADEROS			
PPTO TOTAL	541,231.34	388,401.10	71.76%

Que, en amparo de la Carta N° 002-2025-ALO/OSLO/GM/MPMN, y de acuerdo con la información financiera recopilada, el Liquidador Financiero, Cpc. Rainer A. Larico Rodríguez, a través de Carta N° 004-2025-RALR, de fecha 23 de abril de 2025, remite la Evaluación Financiera de la



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

Actividad denominada: "Mantenimiento de la Infraestructura de Riego los Sectores Bellavista, Calacoa, San Cristobal, Sijuaya y Muylaque del Distrito de San Cristobal Calacoa de la Provincia Mariscal Nieto y Región Moquegua", meta presupuestal 0285-2024 y meta presupuestal 0401-2025; determinando que la ficha de mantenimiento tuvo una ejecución financiera de inversión que asciende a S/ 406,028.72 (Cuatrocientos seis mil veintiocho con 72/100 soles), contando con el sustento financiero legal requerido; de acuerdo con el extracto detallado contenido en el expediente, que sigue:

DESCRIPCIÓN	FICHA DE MANTENIMIENTO		EJECUCIÓN FINANCIERA	SALDO	%
	%	MONTO			
COSTO DIRECTO	78.50%	472,702.67	324,873.42	147,829.25	62.09%
COSTO INDIRECTO	21.50%	101,631.07	81,155.30	20,475.77	8.60%
GASTOS GENERALES DIRECCIÓN TÉCNICA	12.00%	56,724.32	53,415.30	3,309.02	1.39%
GASTOS DE SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN	4.00%	18,908.11	9,696.00	9,212.11	3.87%
GASTOS ADMINISTRACIÓN	3.00%	14,181.08	6,750.00	7,431.08	3.12%
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	2.00%	9,454.05	9,052.00	402.05	0.17%
GASTOS DE DIFUSIÓN	0.50%	2,363.51	2,242.00	121.51	0.05%
TOTAL	100.00%	574,333.74	406,028.72	168,305.02	70.70%

Que, previa revisión y análisis de los criterios y justificación establecidos por las áreas técnicas competentes a cargo, mediante Informe N° 397-2025-ALO-OSLO-GM/MPMN, de fecha 29 de mayo de 2025, la Responsable del Área de Liquidaciones de Obras, Ing. Eva Ramirez Terris, remite la Evaluación Técnica - Financiera de la Actividad denominada: "Mantenimiento de la Infraestructura de Riego los Sectores Bellavista, Calacoa, San Cristobal, Sijuaya y Muylaque del Distrito de San Cristobal Calacoa de la Provincia Mariscal Nieto y Región Moquegua", meta presupuestal 0285-2024 y meta presupuestal 0401-2025, elaborada por el Liquidador Financiero, Cpc. Rainer A. Larico Rodriguez, y el Liquidador Técnico, Ing. Denisse Quispe Coaguila, donde se determina que, la Ficha Técnica de la Actividad de Mantenimiento, tuvo un Costo Técnico de S/ 541,231.34 (Quinientos cuarenta y un mil doscientos treinta y uno con 34/100 soles), y un Costo Financiero de S/ 406,028.72 (Cuatrocientos seis mil veintiocho con 72/100 soles), siendo el Costo Real de la Ficha de Mantenimiento, la suma de S/ 388,401.10 (Trescientos ochenta y ocho mil cuatrocientos uno con 10/100 soles); en ese sentido, habiéndose culminado la Evaluación Técnica Financiera, solicita se remita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para su evaluación y de ser el caso, para su posterior aprobación mediante acto resolutivo, conforme al desgregado que sigue:

MODALIDAD DE EJECUCIÓN	:ADMINISTRACIÓN DIRECTA
AÑO DE EJECUCIÓN	:2024 (META 285) 2025 (META 401)
EVALUACIÓN TÉCNICA	:S/ 541,231.34 SOLES
EVALUACIÓN FINANCIERA	:S/ 406,028.72 SOLES
COSTO REAL DE LA ACTIVIDAD	:S/ 388,401.10 SOLES

Que, en fecha 09 de junio de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite el Informe Legal N° 0742-2025-GAJ/GM/MPMN, suscrito por el Gerente, Abg. Freddy Roosevelt Cuellar del Carpio, concluyendo que, es procedente aprobar la Evaluación Técnica - Financiera de la Actividad denominada: "Mantenimiento de la Infraestructura de Riego los Sectores Bellavista, Calacoa, San Cristobal, Sijuaya y Muylaque del Distrito de San Cristobal Calacoa de la Provincia Mariscal Nieto y Región Moquegua", meta presupuestal 0285-2024 y meta presupuestal 0401-2025, elaborada por el Liquidador Financiero, Cpc. Rainer A. Larico Rodriguez, y el Liquidador Técnico, Ing. Denisse Quispe Coaguila, donde se determina que, la Ficha Técnica de la Actividad de Mantenimiento, tuvo un Costo Técnico de S/ 541,231.34 (Quinientos cuarenta y un mil doscientos treinta y uno con 34/100 soles), y un Costo Financiero de S/ 406,028.72 (Cuatrocientos seis mil veintiocho con 72/100 soles), siendo el Costo Real de la Ficha de Mantenimiento, la suma de S/ 388,401.10 (trescientos ochenta y ocho mil cuatrocientos uno con 10/100 soles).

Que, en fecha 04 de marzo 2024, se suscribe el Acta de Entrega de la Infraestructura Pública, de la Actividad denominada: "Mantenimiento de la Infraestructura de Riego los Sectores Bellavista, Calacoa, San Cristobal, Sijuaya y Muylaque del Distrito de San Cristobal Calacoa de la Provincia Mariscal Nieto y Región Moquegua", meta presupuestal 0285-2024 y meta presupuestal 0401-2025; firmada en señal de conformidad, en representación de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, por el Coordinador de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento, Ing. Edgar Luis Choque Gomez, el Responsable Técnico de la Actividad, Ing. Pamela Torres Ramos, el Inspector Técnico de la Ficha Técnica, Ing. Jose Luis Mamani Cori; y en representación de la parte beneficiaria, el Alcalde del Distrito de San Cristobal - Calacoa; quienes verificaron la ejecución de todos los trabajos efectuados, las cuales se encuentran dentro de los alcances de la ficha técnica sin observaciones.

Que, el Acta de Conciliación de Evaluación Financiera y Evaluación Presupuestal de la Actividad denominada: "Mantenimiento de la Infraestructura de Riego los Sectores Bellavista, Calacoa, San Cristobal, Sijuaya y Muylaque del Distrito de San Cristobal Calacoa de la Provincia Mariscal Nieto y Región Moquegua", meta presupuestal 0285-2024 y meta presupuestal 0401-2025; precisa





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

que: “El costo real de la Ficha de Mantenimiento, asciende a la suma S/ 388,401.10 (trescientos ochenta y ocho mil cuatrocientos uno con 10/100 soles);” conforme al siguiente desgregado:

Que, estando lo expuesto en los antecedentes de la información registrada y de la revisión de la normativa vigente; se tiene que, la Evaluación Técnica Financiera, se elaboró conforme a las normas y procedimientos establecidos, considerando además algunos anexos adicionales, con los que el área técnica responsable, logrando determinar en forma clara y razonable lo ejecutado en la Ficha de Mantenimiento, evaluando y verificando la inversión efectuada en físico y el costo de la ejecución; asimismo, los recursos adquiridos y utilizados; es decir, se convalida que, los trabajos ejecutados tengan concordancias con lo establecido en la Ficha Técnica y el costo real de la Actividad de Mantenimiento; obrando en el Expediente Técnico, opiniones técnicas emitidas por las áreas competentes, que han determinado que: “La Evaluación Técnica Financiera, cuenta con la documentación técnica y financiera, necesaria para su viabilidad y procedencia, cumpliendo con la meta física, determinándose el valor de lo ejecutado, que no ha sido sujeta de opinión desfavorable o contraria en sus aspectos técnicos, financieros, presupuestales o legales”. (...) conforme a lo establecido en la Directiva de Normas y Procedimientos para la Elaboración, Ejecución y Evaluación de Fichas Técnicas de Mantenimiento de Infraestructura Pública ejecutados por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

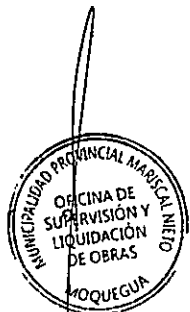
Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, determina las atribuciones de alcaldía en el artículo 20°, en concordancia con el artículo 43°, puntualizando en el inciso 6), la siguiente: “Dictar decretos y resoluciones de alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo”. (...) empero, el tercer párrafo del artículo 39°, dispone que: “Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”. (...) en amparo del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, que en el artículo 85°, expone que: “Para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de la entidad”. (...) y conforme a las facultades resolutorias contenidas en la estructura orgánica de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, descritas en el reglamento de Organización Funcional, que se desconcentran mediante Resolución de Alcaldía N° 0479-2023-A/MPMN, modificada con Resolución de Alcaldía N° 0400-2024-A/MPMN, que resuelve en el artículo primero: “Desconcentrar y Delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de Alcaldía en la Gerencia Municipal” (...); indicadas en el numeral 48), que precisa: “Aprobar la evaluación técnica financiera de los proyectos de inversión ejecutados por contrato de ejecución de obra y consultoría de obra, así como por ejecución presupuestaria directa y de las actividades de mantenimiento”. (...).

Por los fundamentos expuestos; de conformidad con la Constitución Política del Perú, y sus reformas constitucionales, Ley del Procedimiento Administrativo - Ley N° 27444; y estando las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Ordenanza Municipal N° 023-2019-MPMN, Resolución de Alcaldía N° 0479-2023-A/MPMN, y sus modificatorias, y la Resolución de Alcaldía N° 150-2025-A/MPMN, que en el artículo primero, resuelve: “Designar al Lic. Rénier Alvaro Moreno Arias, en el cargo de confianza de Gerente Municipal, Nivel F-4, de la Municipalidad provincial Mariscal Nieto, comprendido en el Decreto legislativo N° 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS)”. (...) contando con el V°B°, de las Unidades Orgánicas involucradas, en mérito a lo cual;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA EVALUACIÓN TÉCNICA FINANCIERA DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA: “MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO LOS SECTORES BELLAVISTA, CALACOA, SAN CRISTOBAL, SIJUAYA Y MUYLAQUE DEL DISTRITO DE SAN CRISTOBAL CALACOA DE LA PROVINCIA MARISCAL NIETO Y REGIÓN MOQUEGUA”, meta presupuestal 0285-2024 y meta presupuestal 0401-2025; con una ejecución técnica (costo real técnico o valorización final) de S/ 541,231.34 (Quinientos cuarenta y un mil doscientos treinta y uno con 34/100 soles), y un Costo Financiero S/ 406,028.72 (Cuatrocientos seis mil veintiocho con 72/100 soles), siendo el Costo Real de la Ficha de Mantenimiento, la suma de S/ 388,401.10 (trescientos ochenta y ocho mil cuatrocientos uno con 10/100 soles); de conformidad con la Carta N° 0001-2025-DEQC-LT, Carta N° 004-2025-RALR, Informe N° 397-2025-ALO-OSLO-GM/MPMN y el Informe N° 2870-2025-OSLO/GM/MPMN, de acuerdo con el siguiente desgregado:

MODALIDAD DE EJECUCIÓN	:ADMINISTRACIÓN DIRECTA
AÑO DE EJECUCIÓN	:2024 (META 285) 2025 (META 401)
PRESUPUESTO TOTAL APROBADO	:S/ 574,333.74 SOLES
INICIO DE ACTIVIDAD	:05 DE MARZO DE 2024
TERMINO DE ACTIVIDAD	:03 DE MAYO DE 2024
EVALUACIÓN TÉCNICA	:S/ 541,231.34 SOLES
EVALUACIÓN FINANCIERA	:S/ 406,028.72 SOLES
COSTO REAL DE LA ACTIVIDAD	:S/ 388,401.10 SOLES
LIQUIDADOR TÉCNICO	:ING. DENISSE QUISPE COAGUILA
LIQUIDADOR FINANCIERO	:CPC. RAINER A. LARICO RODRIGUEZ





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la consolidación en la Memoria Anual de Gestión de la rendición del Presupuesto asignado, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución de Gerencia Municipal N° 277-2018-GM/MPMN - Directiva de Normas y Procedimientos para la Elaboración, Ejecución y Evaluación de Fichas Técnicas de Mantenimiento de Infraestructura Pública, ejecutados por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo, a las unidades orgánicas que tienen vinculación con la Evaluación Técnica - Financiera de la Actividad denominada: "Mantenimiento de la Infraestructura de Riego los Sectores Bellavista, Calacoa, San Cristobal, Sijuaya y Muylaque del Distrito de San Cristobal Calacoa de la Provincia Mariscal Nieto y Región Moquegua", meta presupuestal 0285-2024 y meta presupuestal 0401-2025.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la publicación del presente acto resolutivo, en el Portal Oficial de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

LIC. RENNIER MORENÓ ARIAS
GERENTE MUNICIPAL

